



N° 184 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 26 AGO. 2021

VISTO:

Expediente N° 21-017349-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS, designa temporalmente a partir del 1 del enero de 2021 al médico cirujano Percy Ali Balabarca Cristóbal, en el cargo de Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, señala que: *"la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado es el instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República (...)"*;

Que, mediante el artículo 12° de la Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, que aprueba el Reglamento para Implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del estado y candidatos a cargos públicos" modificada por la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG se establece que: *"(...) La máxima autoridad administrativa de la entidad que interviene en el arbitraje u otro procedimiento alternativo de solución de conflictos como parte, es la responsable de registrar en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (...)"*;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Quo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, establece que mediante los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del citado TUO de la Ley 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en este sentido resulta necesario realizar la designación del Responsable del Registro de los sujetos obligados a presentar las Declaraciones Juradas de Intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, en el marco de la Ley N° 31227 y la Resolución de Contraloría N° 158-2021-GC modificada por la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N° 003-2021-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Licenciada PATRICIA LEONOR BRIONES MORENO, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como funcionaria Responsable del Registro de los sujetos obligados a presentar las Declaraciones Juradas de Intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, en el marco de la Ley N° 31227 y la Resolución de Contraloría N° 158-2021-GC modificada por la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y a la Licenciada PATRICIA LEONOR BRIONES MORENO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR


M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
C.M.P. 31743 R.N.E. 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/RM/H

Distribución:

- () Órgano de Control Institucional.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



R. Mendieta, H.